

# PLAN ESPECIAL DEL TRAZADO EXTERIOR DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA RECEPTORA N.º 1 DEL PDI DE RIVAS-VACIAMADRID.

## RESUMEN EJECUTIVO



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....</b>	<b>3</b>
2.1. Objeto .....	3
2.2. Ámbito del Plan Especial .....	4
2.3. Entidad promotora .....	5
<b>3. LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....</b>	<b>5</b>
<b>4. ANTECEDENTES.....</b>	<b>6</b>
4.1. Alternativa cero .....	7
4.2. Alternativa 1 .....	7
4.3. Alternativa 2.....	9
<b>5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS.....</b>	<b>10</b>

#### PLANOS

- 1.1. PLANOS DE SITUACIÓN.
- 1.2. ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE.
- 1.3. AMBITO DEL PLAN ESPECIAL.
- 1.4. PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## 1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana Estatal, recoge en su artículo 25 la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo, al igual que la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), donde también se exige la inclusión en los instrumentos urbanísticos de un resumen ejecutivo:

[...]

3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un **resumen ejecutivo** expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un planode su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales del objeto del Plan Especial, la ordenación vigente y se expone si existe alteración de la misma. La exigencia legal introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos. También facilita la realización del informe del planeamiento que han de hacer los técnicos de las Administraciones y la comprensión de los órganos que lo aprueban.

El presente documento da cumplimiento al citado requisito legal.

## 2. OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

### 2.1. Objeto

El Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora N.º1 del Plan Director de Infraestructuras de Rivas-Vaciamadrid tiene por objeto asegurar el adecuado dimensionamiento y orden de ejecución de las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de los sectores B,C y E de Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Rivas –Vaciamadrid, y definir las obras necesarias para llevar a cabo la construcción de los colectores de aguas fecales y aguas pluviales procedentes de actuaciones urbanísticas que se están desarrollando actualmente, o bien cuyo desarrollo está previsto en los próximos años, según se manifiesta en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, en Madrid.

Las redes de infraestructuras para las que se realiza el presente estudio son:

- Red de saneamiento de aguas pluviales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI1
- Red de saneamiento de aguas fecales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI

## 2.2. Ámbito del Plan Especial

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid y Madrid.

El ámbito de actuación del Plan Especial de Infraestructuras lo compone tanto el terreno por donde discurren los colectores de saneamiento, como las afecciones temporales para poder desarrollar las obras y los elementos singulares necesarios para su correcto funcionamiento.

Las superficies afectadas por el trazado definitivo son las siguientes:

- 54 m<sup>2</sup> de ocupación permanente
- 23.263 m<sup>2</sup> de ocupación temporal
- y 12.303 m<sup>2</sup> de servidumbre de paso, para poder acceder a los distintos elementos singulares (pozos, arquetas, etc.).

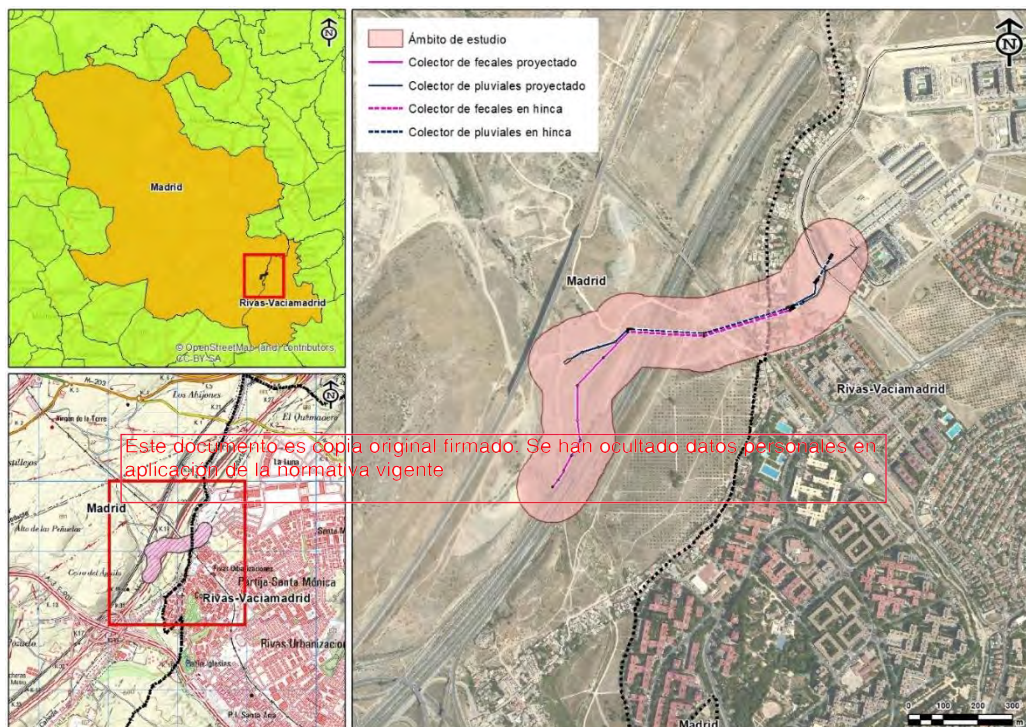


Figura 1. Localización de las actuaciones objeto del Plan Especial. Fuente. Elaboración propia.

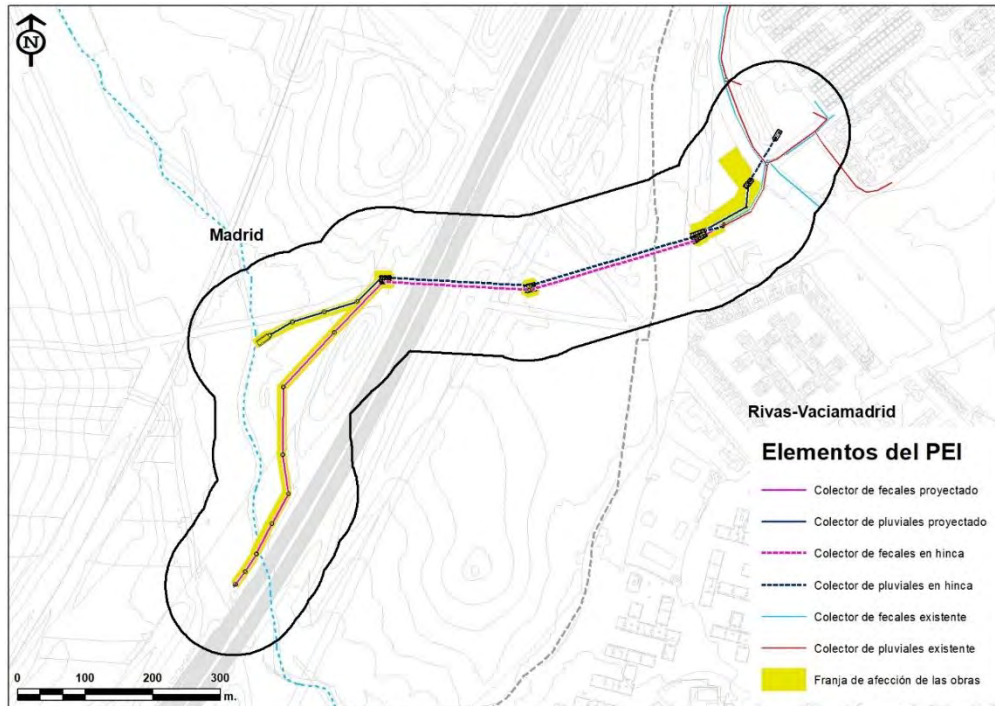


Figura 2. Ámbito Espacial del Plan Especial de Infraestructuras. Fuente. Elaboración propia

### 2.3. Entidad promotora

Las obras serán ejecutadas por la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas” del plan general de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid

## 3. LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Según lo establecido en el art. 56.1 de la LSCM, los Planes Especiales son instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, sus capítulos de se. formulados por las Administraciones públicas y por los particulares. En consecuencia, queda justificada la legitimación de la entidad promotora **Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas”** para la redacción del presente Plan Especial.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, establece que los servicios de aducción y depuración son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, con orden a dotar a todos sus ciudadanos de un abastecimiento con garantía de cantidad y calidad, así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos.

La disposición adicional 5ª de la referida norma legal establece que la Red General de la Comunidad de Madrid está integrada por los “sistemas integrales de abastecimiento, saneamiento y reutilización, afectos a la prestación por el Canal de Isabel II, de conformidad con la legislación aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la Comunidad de Madrid”. Por su parte, el conjunto de infraestructuras destinadas a la depuración de las aguas residuales forma parte del sistema integral de saneamiento.

Este Plan Especial contempla las actuaciones necesarias para poder desarrollar y ejecutar los colectores de aguas pluviales y fecales en la zona que transcurre por el exterior de los límites determinados por las actuaciones urbanísticas de Rivas-Vaciamadrid.

El objetivo esencial del Plan Especial es viabilizar y legitimar la ejecución de las obras del Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº-1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), mediante:

- La definición de su trazado y dimensionamiento a nivel de proyecto de ejecución, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo y las infraestructuras preexistentes y previstas se asegure su viabilidad técnica y funcional minimizando los impactos sobre el medio ambiente.
- La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y a los planeamientos aprobados.
- La fijación de la forma de gestión y ejecución.
- La descripción de los mecanismos de gestión.
- El establecimiento de la normativa específica que asegure la minimización de impactos sobre el medio, y en su caso, las medidas correctoras.

#### 4. ANTECEDENTES

Todos los hechos referidos en la Memoria de información, además de la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Comunidad de Madrid y Canal de Isabel II, para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Rivas-Vaciamadrid de fecha 20 de Abril de 2009, que ha supuesto la emisión por parte del Departamento de Tecnología del Alcantarillado del Canal de Isabel II de una serie de informes que afectan considerablemente al diseño proyectado en el Plan Director, además de las interferencias provocadas por otras infraestructuras (tubería de aducción correspondiente al 2do anillo del CYII y marco para desagüe del tanque de tormentas de Los Berrocales), suponen una modificación sustancial de dicho Plan director de Infraestructuras Hidráulicas y de Saneamiento.

Es por ello, que se firma un CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE CONEXIONES EXTERIORES DE SANEAMIENTO Y TANQUES DE TORMENTAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID Y LOS SECTORES S.U.S.-B” CRISTO DE RIVAS”, S.U.S.C LA FORTUNA” Y S.U.S. E “INDUSTRIAL NORTE” de fecha 29 de mayo de 2018.

Este convenio lo firman el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas”, Jarama desarrollos Inmobiliarios, S.L., y distintos propietarios minoritarios de suelo en el Sector C; y fija en la Estipulación Segunda “..., que sea la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas “la que se encargue de la gestión y ejecución de las tareas objeto del presente convenio .... “

Aun cuando existe un trazado previsto en el Plan General y en el Plan Director de Infraestructuras de Rivas-Vaciamadrid, la ejecución de la infraestructura requiere de un nivel de detalle y de concreción que no corresponde al de un Plan General, tanto más cuanto que no sólo atraviesa suelo de dos municipios, sino que ese suelo tiene diferentes clasificaciones y calificaciones. La escala a que una red general está definida en un planeamiento municipal no desciende al detalle exigido por un proyecto de ejecución, para el que se requiere un diseño a escala, al menos, diez veces mayor.

Por estas razones, es prácticamente imposible que coincidan las acciones previstas con el ámbito delimitado a ese mayor detalle. Además, en el tiempo transcurrido se han producido cambios y alteraciones en los desarrollos inicialmente previstos.

Si a todo lo anterior, añadimos la firma del Convenio anteriormente descrito para llevar a cabo las expropiaciones de aquellos suelos afectados, queda plenamente justificada la redacción del Plan Especial.

Para poder llevar a cabo las obras que se describen a continuación es conveniente y así se plantea la oportunidad de redactar dicho Plan Especial, para que a partir de su aprobación definitiva se lleven a cabo dichas obras.

#### 4.1. Alternativa cero

Consiste en mantener en uso el actual “colector de Covibar”, colector unitario de diámetro 1200 mm que discurre por el Paseo de las Provincias y que, cruzando bajo la Cañada Real Galiana, la línea 9 de Metro y M-50 conecta con el marco de saneamiento Vicálvaro I de recogida de aguas residuales.

En la actualidad este colector presenta importantes problemas de capacidad, agravados cuando se producen precipitaciones intensas.

La incorporación al mismo de los caudales procedentes de los nuevos desarrollos podría provocar que esta red entrara en carga con facilidad, con los graves inconvenientes que esto conlleva e impediría el correcto tratamiento de las aguas residuales, al tratarse de una red de tipo unitario.



Figura 3. Trazado de la Alternativa cero. Fuente. Elaboración propia.

#### 4.2. Alternativa 1

El trazado de los colectores previstos comienza en el límite sur-occidental del Sector C “La Fortuna” del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada ZV-S-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de fecales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente, de forma que el colector de fecales siempre se encuentra a cota inferior al de pluviales.

Desde el punto de inicio, se realiza un tramo en hinca para realizar el cruce de la Cañada Real Galiana, del trazado de la línea 9 de Metro entre las estaciones de Rivas-Urbanizaciones y Puerta de Arganda, y de dos tubos existentes de Enagas de 26" y 16" de hasta alcanzar la traza de la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", ya en término municipal del municipio de Madrid. El trazado continúa a lo largo de esta vía pecuaria, en zanja, hasta el cruce con la tubería DN1600 del 2do Anillo Principal de Distribución de Agua Potable de la Comunidad de Madrid del CYII, que actualmente se encuentra en ejecución. A continuación, se realiza un segundo cruce en hinca de la M-50.

A partir de este cruce el colector de pluviales y el colector de fecales siguen trazados diferentes. El colector de pluviales recupera el trazado de la Colada del Santísimo y continúa a lo largo de la misma hasta que realiza su vertido en el cruce de ésta con el Arroyo de los Migueles.

El colector de fecales continúa paralelo al caballón de tierras existente junto a la M50 y busca la unión con el colector existente proveniente de la zona de Covibar del municipio de Rivas-Vaciamadrid. Una vez que se produce este encuentro, ambos colectores suman sus caudales en el colector de nueva construcción. Posteriormente, se produce el cruce de este colector bajo el arroyo de los Migueles, y el trazado termina en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro I.

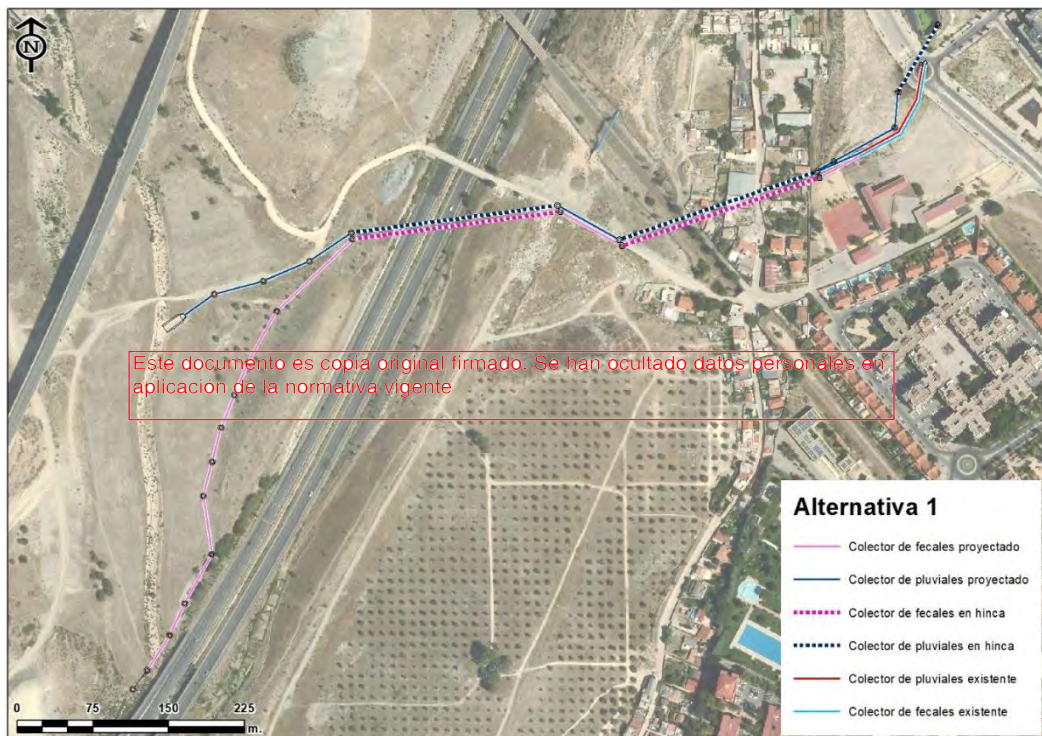


Figura 4. Trazado de la Alternativa 1. Fuente. Elaboración propia.

### 4.3. Alternativa 2

El trazado de los colectores previstos comienza en el límite sur-occidental del Sector C “La Fortuna” del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada RED SUPRA.VIV-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de fecales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente, de forma que el colector de fecales siempre se encuentra a cota inferior al de pluviales.

En el punto de inicio, los colectores en punta existentes y recepcionados en su momento por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se ejecuta el pozo de pluviales PP34 y el de fecales PF36 prolongando posteriormente los colectores, con el diámetro de los tramos anteriores, hasta el encuentro con los pozos PP-34B y PF-36B, definidos técnicamente en el proyecto.

Independientemente de estos tramos, se proyecta un nuevo colector de pluviales que dará salida a las aguas recogidas en el tanque de tormentas. Este colector será de diámetro 1800 y su trazado estará comprendido entre los pozos PP31R Y PP34B.

Tras los pozos PPE01 y PFE01 comienzan los 2 nuevos tramos en hinca que tienen las siguientes características:

#### Pluviales

- Tramo PPE01-PP2H: longitud de 225,74 m y 1,33% de pendiente.
- Tramo PP2H-PPE05: longitud de 243,30 m y 0,45% de pendiente.

#### Fecales

- Tramo PFE01-PF2H: longitud de 227,01 m y 0,98% de pendiente.
- Tramo PF2H-PFE05: longitud de 243,33 m y 0,98% de pendiente.



Figura 5. Trazado de la Alternativa 2. Fuente. Elaboración propia.

De esta forma se realiza el cruce de la Cañada Real Galiana, del trazado de la línea 9 de Metro entre las estaciones de Rivas-Urbanizaciones y Puerta de Arganda, y de dos tubos existentes de Enagas de 26" y 16", el cruce con la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", ya en término municipal del municipio de Madrid. El trazado continúa subterráneo bajo la tubería DN1600 del 2do Anillo Principal de Distribución de Agua Potable de la Comunidad de Madrid del CYII. En la ejecución de este cruce, se garantizará una distancia mínima en planta entre las dos tuberías y la tubería de abastecimiento de 1,5 metros. A continuación, el trazado se mantiene subterráneo y se realiza el cruce en hinca de la M-50 desde otro pozo de ataque intermedio.

A partir de este cruce el colector de pluviales pasa a ser de diámetro 2500 mm y el colector de fecales siguen trazados diferentes. El colector de pluviales se mantiene paralelo a la Colada del Santísimo, aunque sin afectarla, y continúa por su margen hasta que realiza su vertido en el encauzamiento del Arroyo de los Migueles, en el aliviadero construido al efecto en la ejecución del nuevo cauce. En el tramo final, el trazado se separa del camino, con objeto de que la obra de vertido no entorpezca el cruce de la vía pecuaria con el arroyo.

El colector de fecales continúa paralelo al caballón de tierras existente junto a la M-50 y posteriormente se produce el cruce de este colector bajo el encauzamiento del arroyo de los Migueles, terminando el trazado en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro I.

De las alternativas indicadas y en base a los criterios indicados en los documentos recogidos en el Plan Especial, **se escoge como la más favorable la alternativa 3.**

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de saneamiento del municipio.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en los Planes Generales de los municipios afectados por las obras.

El trazado previsto para el colector discurre por los Términos Municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid.

### Para el municipio de Rivas-Vaciamadrid:

Las parcelas donde se construirán las infraestructuras, así como las zonas ocupadas, se localizan en terrenos clasificados por el vigente PGOU como:

- Suelo Urbano Consolidado
- Suelo no Urbanizable con Protección de Vías pecuarias

**Para el municipio de Madrid:**

- Las parcelas donde se construirán las infraestructuras, así como las zonas ocupadas, se localizan en terrenos clasificados por las vigentes PGOU como:
- Suelo Urbanizable Sectorizado (Los Berrocales)
- Suelo no Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias (Colada del Santísimo)
- Suelo no Urbanizable no Protegido o Común
- Dominio público (hidráulico (arroyo de los Migueles), carreteras(M50), ferroviario (metro))

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DATOS CATASTRALES			CATEGORIA URBANÍSTICA	MUNICIPIO
CATASTRO	REF.CATASTRAL	LOCALIZACIÓN		
CLASE				
Urbano	2087210VK5628E0000ZU	CM SANTISIMO PARCELA SI-6 (5)	SI-6-M-50	Madrid
Urbano	2087209VK5628E0000HU	CM SANTISIMO PARCELA GV-1 (3.2)	GV-1	Madrid
		Arroyo Los Migueles	D.P.H.	Madrid
Rústico	28900K011090080000RU	CERRO DEL AGUILA. 28053 MADRID [MADRID-VICALVARO] [MADRID]	S.G.I.C. (M-50)	Madrid
Urbano	2689602VK5628H0000MA	CM SANTISIMO PARCELA SI-6(1) MADRID (MADRID)	SI-6	Madrid
Urbano	2689603VK5628H0000OA	GV-1 (3.7)	GV-1	Madrid
Urbano	2689601VK5628H0000FA	CM SANTISIMO 60 Suelo PARCELA GV-1[3.4]	GV-1	Madrid
		COLADA SANTÍSIMO	SNUEP	Madrid
Rústico	28900K007090060000RB	M-50. MADRID [MADRID-VICALVARO] [MADRID]	S.G.I.C. (M-50)	Madrid
Rústico (Improductivo)	28900K010101020000RQ	Polígono 10 Parcela 10102 CANAL	SNUC (RGI)	Madrid
Rústico	28900K010001020000RS	Polígono 10 Parcela 102	SNUC	Madrid
Rústico	28900K010001050000RH	Polígono 10 Parcela 105	SNUC	Madrid

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en la aplicación de la normativa vigente

Vía Férrea	28900K010090080000RG	VIA EXTERIOR DEL METRO	SGIF	Madrid
Vía Férrea	28900K007090050000RA	VIA EXTERIOR DEL METRO	SGIF	Madrid
Rústico (Labradío seco)	28900K007001100000RA	Polígono 7, Parcela 110	SNUC	Madrid
Rústico	28123A006097000000DW	Cañada Real	SNUC	Rivas Vaciamadrid
Urbano	3494301VK5639S0001LE	AV VICTIMAS DEL TERRORISMO 1	RED SUPRAMUNICIPAL ZV	Rivas Vaciamadrid
Urbano	3494302VK5639S0001TE	AV VICTIMAS DEL TERRORISMO 1	RED SUPRAMUNICIPAL VIS	Rivas Vaciamadrid
Urbano	3493301VK5639S0001FE	CM PARTIJA 1(A)	SUC	Rivas Vaciamadrid

**Tabla 1. Categoría urbanística del suelo afectado.**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En el marco de la Ley del Suelo 9/2001, los planes especiales de infraestructuras vienen definidos en el artículo 50

**“Artículo 50 Funciones de los planes especiales”**

1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada”

“2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.”

En el capítulo 7.13 de las NNUU 97 del Ayuntamiento de Madrid se desarrollan las condiciones particulares del uso dotacional de servicios infraestructurales. Y tal como se refleja en el punto 7.13.5

**“Artículo 7.13.5 Condiciones de ejecución (N-2)**

1. Todas las instalaciones de servicios infraestructurales podrán dar lugar a la imposición de servidumbres y protecciones de acuerdo con la legislación vigente, así como en la reglamentación específica que en cada caso le sea de aplicación.

2. En todo caso se deberán tener en cuenta las bandas de protecciones y servidumbres señaladas en los correspondientes Planos Generales de Estructura de cada red infraestructural, que forman parte de la documentación del Plan General.

3. En las condiciones particulares de cada servicio infraestructural se especifican las dimensiones de las zonas de servidumbre y protección que son de aplicación.

4. La disposición de las redes de servicios infraestructurales bajo vía pública o espacios libres, bien sea enterrada o en galería de servicios, se ajustará a los criterios de posición relativa y profundidades de instalación establecidos en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid y demás normativa sectorial de aplicación.”

Luego en función de lo anteriormente expuesto y de los terrenos por los que se desarrolla la infraestructura prevista cuyos usos son:

- Dentro del T.M. de Madrid las afecciones se producen en suelo no urbanizable común, en suelo de Infraestructuras generales de comunicación (M50 y Metro), así como en suelo urbanizable sectorizado del Sector Uz Pp.02.04 Desarrollo del Este “Los Berrocales” del PGOUM de 1997, con uso de zonas verdes y espacios libres arbolados.

- También se producen afecciones en las vías pecuarias denominadas Cañada Real (ya desafectada) y la Colada del Santísimo.

Luego tal como se indica en el **artículo 7.13.5 apartado 4** el uso dotacional de servicios

infraestructurales es compatible con los espacios libres cumpliendo la normativa de urbanización del Ayuntamiento de Madrid.

En el suelo de Infraestructuras generales de comunicación como su propio nombre indica es compatible también condicionado a los informes sectoriales correspondientes (se aportan en este documento).

En el suelo no urbanizable común y tal como se recoge en el artículo 3.4.3 de las NNUU 97 también lo son:

**“Artículo 3.4.3 Obras, construcciones o instalaciones permitidas en el suelo no urbanizable común (N-1)**

De acuerdo con el art. 53 de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid<sup>220</sup> en el suelo no urbanizable común<sup>221</sup> podrán realizarse obras, construcciones o instalaciones que tengan por objeto cualquiera de los siguientes usos:

[...]d) Las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluido el uso accesorio de vivienda cuando éste sea estrictamente imprescindible para el funcionamiento de la instalación.<sup>227</sup>”

Y en el caso de los suelos no urbanizables especialmente protegidos (vías pecuarias), cuyo régimen se regula por lo dispuesto en la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se exige informe sectorial positivo para poder afectar dicho suelo.

En el tramo que discurre por el T.M. de Rivas-Vaciamadrid la afección se produce en el sector SUS PPC “La Fortuna”, ya totalmente urbanizado, en dos parcelas de cesión supramunicipal (Comunidad de Madrid), una de zona verde (10.726 m<sup>2</sup>) y en una parcela de viviendas públicas o de integración social (8.782 m<sup>2</sup>), tal como se aprecia en los planos correspondientes.

Y tal como recoge el PGOU de Rivas-Vaciamadrid y el Plan Director, como ya se ha explicado anteriormente los usos descritos son compatibles con los servicios infraestructurales.

El presente documento, por tanto, no modifica la clasificación ni la categoría de los suelos donde se

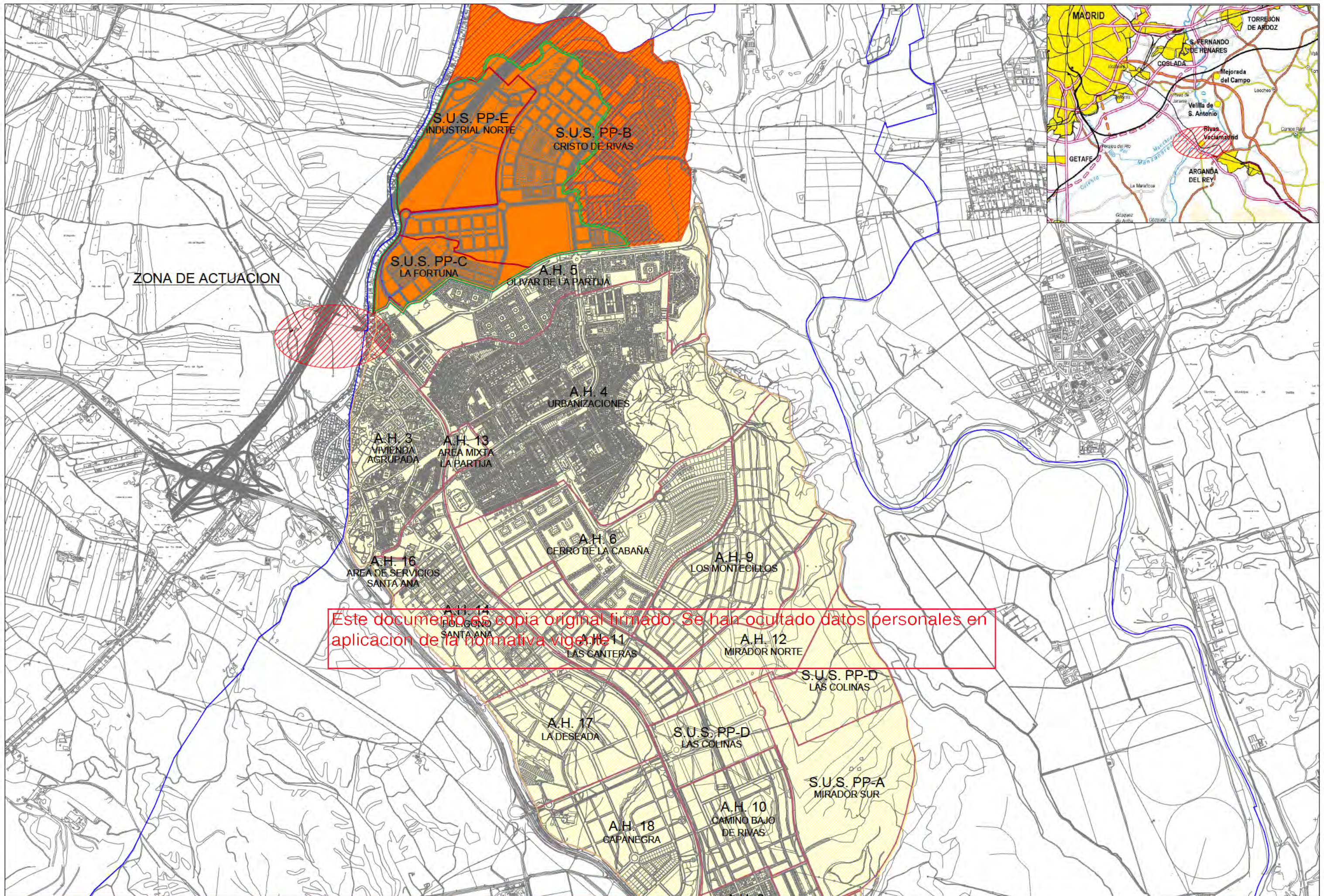
encuentran las instalaciones de las infraestructuras hidráulicas objeto de este Plan Especial, tampoco modifica ninguna de las Redes Públicas Estructurantes (Generales o Supramunicipales); ni ninguno de los ámbitos definidos por los planeamientos generales de los municipios (áreas homogéneas, ámbitos de actuación, sectores); ni sus condiciones de ordenación estructurante (uso global, edificabilidad o aprovechamiento).

El presente documento simplemente localiza y define los elementos integrantes de esta red de infraestructuras, al objeto de establecer sus zonas de afección, sus servidumbres correspondientes, en algunos casos, obtener la declaración de utilidad pública que otorga la aprobación definitiva del Plan Especial, para proceder, en su caso, a las expropiaciones pertinentes, y, por último, establecer la normativa particular de estas infraestructuras.

Por todo ello, podemos concluir que el presente Plan Especial **es coherente con la ordenación estructurante de los distintos planeamientos generales.**

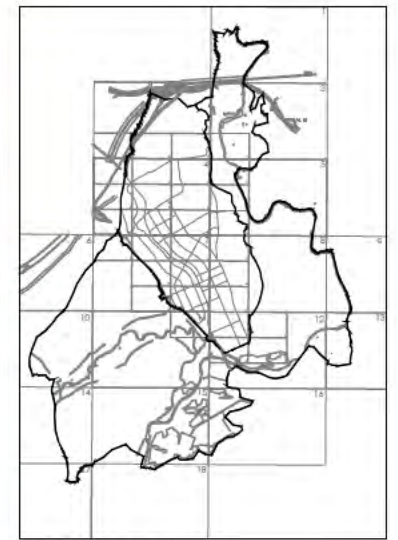
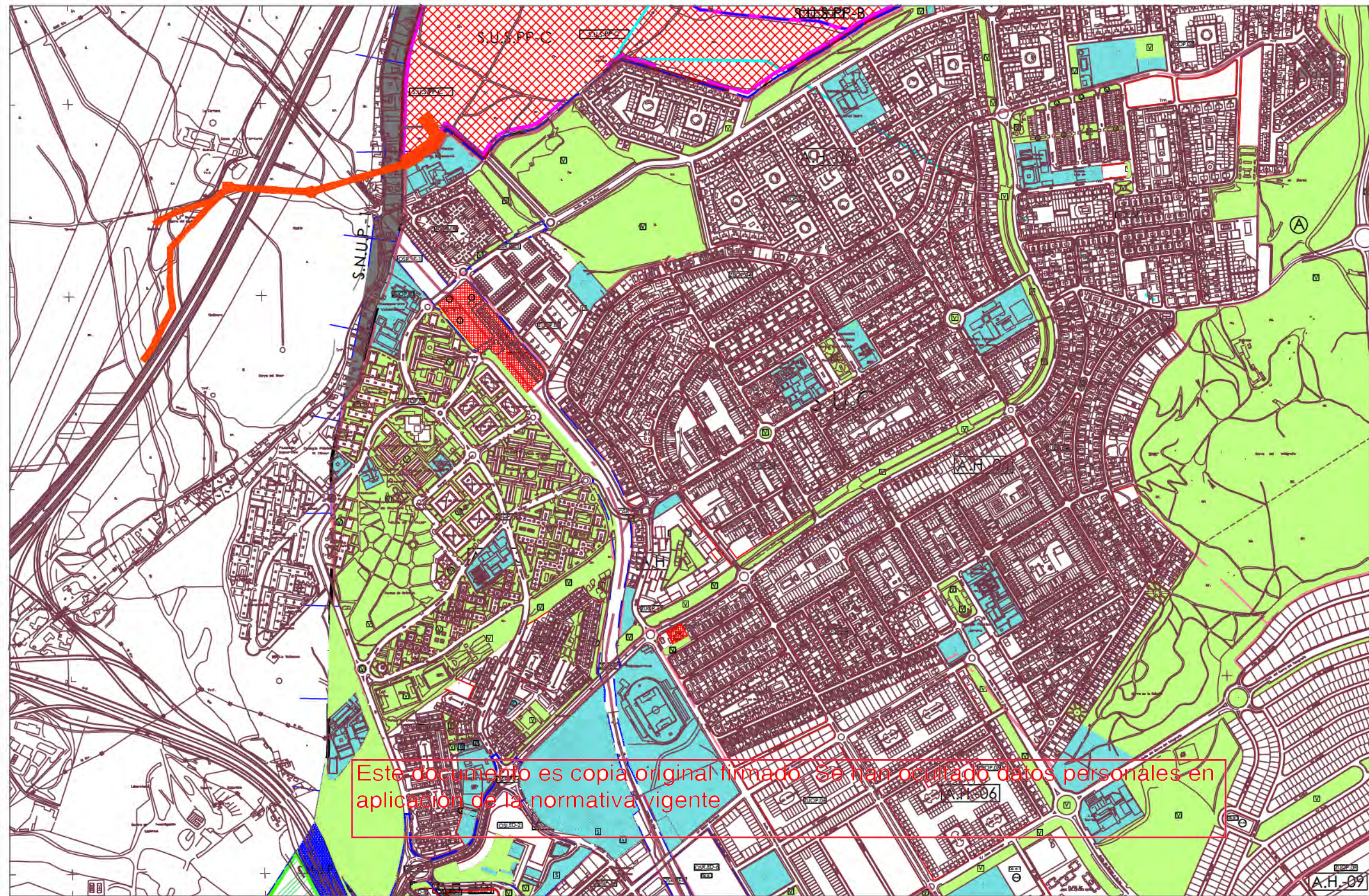
## 1.1. PLANOS DE SITUACIÓN.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



## 1.2. ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



MALLA DE REFERENCIA

Edificios e instalaciones existentes en S.N.U.P.

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| 1a -JM.                     | 21a -LA SEÑORA.                                   |
| 2a -CANTERAS PORTLAND.      | 22a -TENTADERO.                                   |
| 3a -VIGAS FACADAR.          | 23a -CHARCO DE LAS VACAS.                         |
| 4a -CAHISA.                 | 24a -GRANJA AURORA.                               |
| 5a -HIGRALEJO.              | 25a -EMBORA R.N.E.                                |
| 6a -RESTAURANTE "LA ROSA".  | 26a -HAVES LAGUNAS DEL CAMPELO.                   |
| 7a -DEPURADORA SUDORIENTAL. | 27a -VIVEROS ANGEL.                               |
| 8a -PROTECCION CIVIL.       | 28a -HAVE.  |
| 9a -PISCINA MAS PALOMAS.    | 29a -ENCONVERTE DE RIVAS DE JARAMA.               |
| 10a -CESA.                  | 30a -FABRICA ABANDONADA.                          |
| 11a -CASA ELOGIO.           | 31a -INSTALACIONES ABANDONADAS.                   |
| 12a -EL PIL.                | 32a -GRANJA.                                      |
| 13a -SORO DEL GRILO.        | 33a -GRAVERA.                                     |
| 14a -SORO DE RIVAS.         | 34a -GRAVERA.                                     |
| 15a -CASA.                  | 35a -CENTRO DE INFORMACION Y EDUCACION AMBIENTAL. |
| 16a -DOÑA BLANCA.           | 36a -CASA DE CAMPO.                               |
| 17a -LAS CORONAS.           | 37a -ARRIESA.                                     |
| 18a -EL PORCAL.             | 38a -JARDIN Y HORMIGONES MINORCA HERBA.           |
| 19a -CASA DE LOS COMEJOS.   | 39a -CLUB LAS PALOMAS.                            |
| 20a -CASA DEL ALCALDE.      |   |

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

DENOMINACION DEL PLANO

POCL-4

CLASIFICACION DEL SUELO

ESCALA

FECHA

A.P. REDACTORES ENEERO 2003

Ingeniería y Control de Obra S.L.





— Límite del término municipal

CLASE	Suelo urbano		Suelo urbanizable		Suelo no urbanizable de protección	
	Consolidado	No Consolidado	Sectorizado	Vías pecuarias	Comunicaciones	Espacios naturales protegidos
CATEGORÍA						
ZONA						
LÍMITE						Límite del parque regional
CÓDIGO	S.U.C.	S.U.N.C.	S.U.S.	S.N.U.P.-1	S.N.U.P.-2	S.N.U.P.-3

DIVISION DEL SUELO	Area Homogénea	Ambito de Actuación	Area de Reparto	Sector
	A.H.-01	A.A.-01		P.P.-A

AFECCIONES	Protección de yacimientos arqueológicos	Reserva de suelo para viario	Edificios e instalaciones existentes en S.N.U.P.
	Ⓐ Ⓑ Ⓒ		10

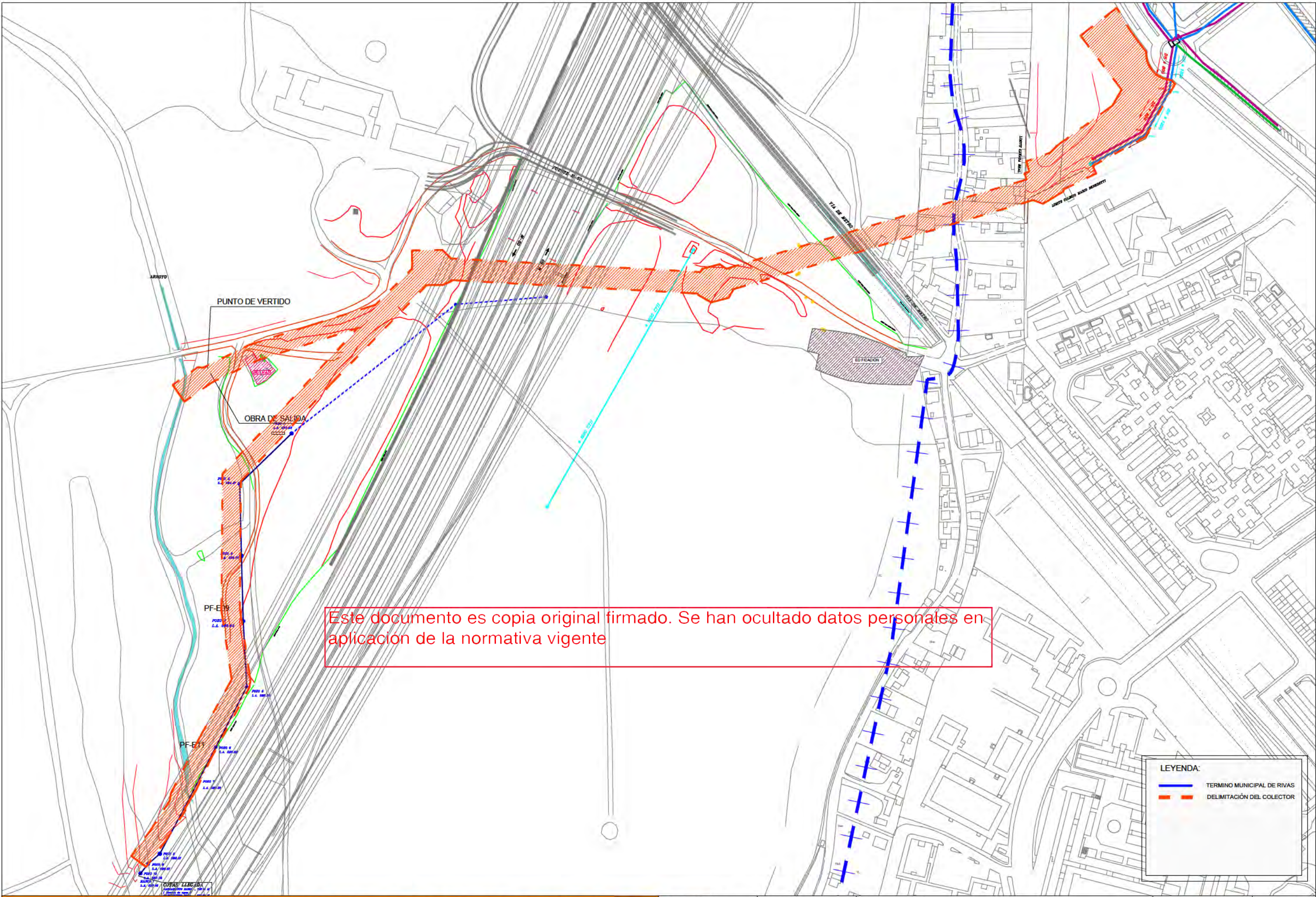
 TERMINO MUNICIPAL DE RIVAS  
 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

<b>MODOS DIMENSIONALES</b> V1.5 V1.6 V1.7 V1.8 V1.9 V1.10 V1.11 V1.12 V1.13 V1.14 V1.15 V1.16 V1.17 V1.18 V1.19 V1.20 V1.21 V1.22 V1.23 V1.24 V1.25 V1.26 V1.27 V1.28 V1.29 V1.30 V1.31 V1.32 V1.33 V1.34 V1.35 V1.36 V1.37 V1.38 V1.39 V1.40 V1.41 V1.42 V1.43 V1.44 V1.45 V1.46 V1.47 V1.48 V1.49 V1.50 V1.51 V1.52 V1.53 V1.54 V1.55 V1.56 V1.57 V1.58 V1.59 V1.60 V1.61 V1.62 V1.63 V1.64 V1.65 V1.66 V1.67 V1.68 V1.69 V1.70 V1.71 V1.72 V1.73 V1.74 V1.75 V1.76 V1.77 V1.78 V1.79 V1.80 V1.81 V1.82 V1.83 V1.84 V1.85 V1.86 V1.87 V1.88 V1.89 V1.90 V1.91 V1.92 V1.93 V1.94 V1.95 V1.96 V1.97 V1.98 V1.99 V1.100	<b>NECESIDADES</b> N1 N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N9 N10 N11 N12 N13 N14 N15 N16 N17 N18 N19 N20 N21 N22 N23 N24 N25 N26 N27 N28 N29 N30 N31 N32 N33 N34 N35 N36 N37 N38 N39 N40 N41 N42 N43 N44 N45 N46 N47 N48 N49 N50 N51 N52 N53 N54 N55 N56 N57 N58 N59 N60 N61 N62 N63 N64 N65 N66 N67 N68 N69 N70 N71 N72 N73 N74 N75 N76 N77 N78 N79 N80 N81 N82 N83 N84 N85 N86 N87 N88 N89 N90 N91 N92 N93 N94 N95 N96 N97 N98 N99 N100	<b>USOS LICITADOS</b> U1 U2 U3 U4 U5 U6 U7 U8 U9 U10 U11 U12 U13 U14 U15 U16 U17 U18 U19 U20 U21 U22 U23 U24 U25 U26 U27 U28 U29 U30 U31 U32 U33 U34 U35 U36 U37 U38 U39 U40 U41 U42 U43 U44 U45 U46 U47 U48 U49 U50 U51 U52 U53 U54 U55 U56 U57 U58 U59 U60 U61 U62 U63 U64 U65 U66 U67 U68 U69 U70 U71 U72 U73 U74 U75 U76 U77 U78 U79 U80 U81 U82 U83 U84 U85 U86 U87 U88 U89 U90 U91 U92 U93 U94 U95 U96 U97 U98 U99 U100	<b>REVISIÓN PARCIAL DEL PGM Y MODIFICACIÓN DEL PGM 9</b> PRESENTACIÓN ESPECIAL CALIFICACIÓN PORMENORIZADA OP.02 MADRID
--	--	---	--

### 1.3. AMBITO DEL PLAN ESPECIAL.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



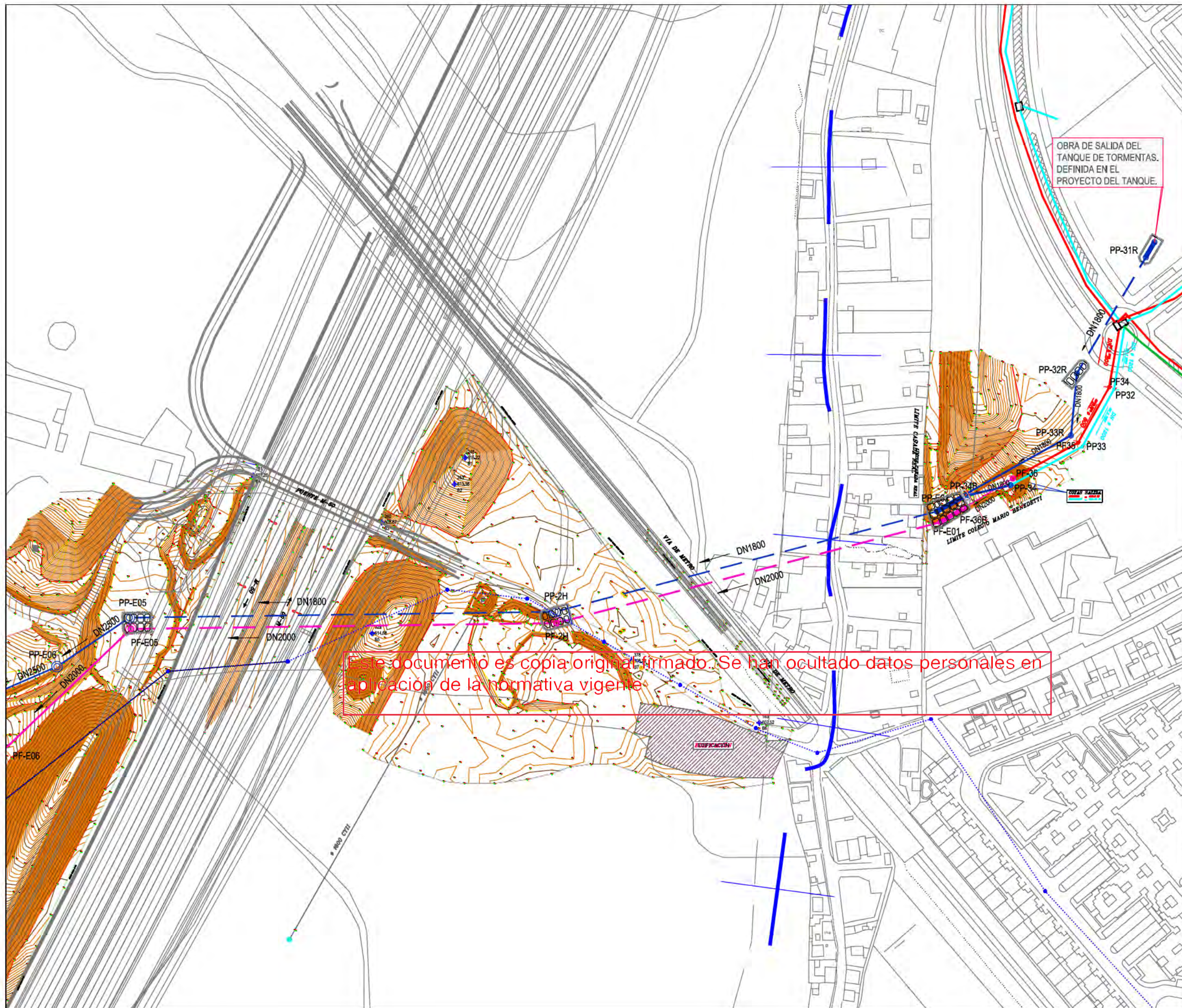
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicacion de la normativa vigente

**LEYENDA:**

	TERMINO MUNICIPAL DE RIVAS
	DELIMITACIÓN DEL COLECTOR

#### 1.4. PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



**LEYENDA:**

- ..... TERMINO MUNICIPAL DE RIVAS
- ..... AMBITO SECTOR
- POZO DE PLUVIALES
- POZO DE FECALES
- COLECTOR DE PLUVIALES PROYECTADO
- COLECTOR DE FECALES PROYECTADO
- HINCA DE PLUVIALES PROYECTADA
- HINCA DE FECALES PROYECTADA
- CONEXION PROVISIONAL
- COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE
- COLECTOR DE FECALES EXISTENTE
- ▨ GALERÍA
- ..... COLECTORES VICIARIO I Y COMBAR EXISTENTES

PROYECTO DE EJECUCION DEL TRAZADO EXTERIOR DE COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº1 DE RIVAS -VACIAMADRID (MADRID)

DENOMINACION DEL PLANO

**1 B**

ALTERNATIVA 2.  
PLANTA GENERAL  
(Hoja 1 de 2)

ESCALA (ORIGINAL EN A-1)

FECHA

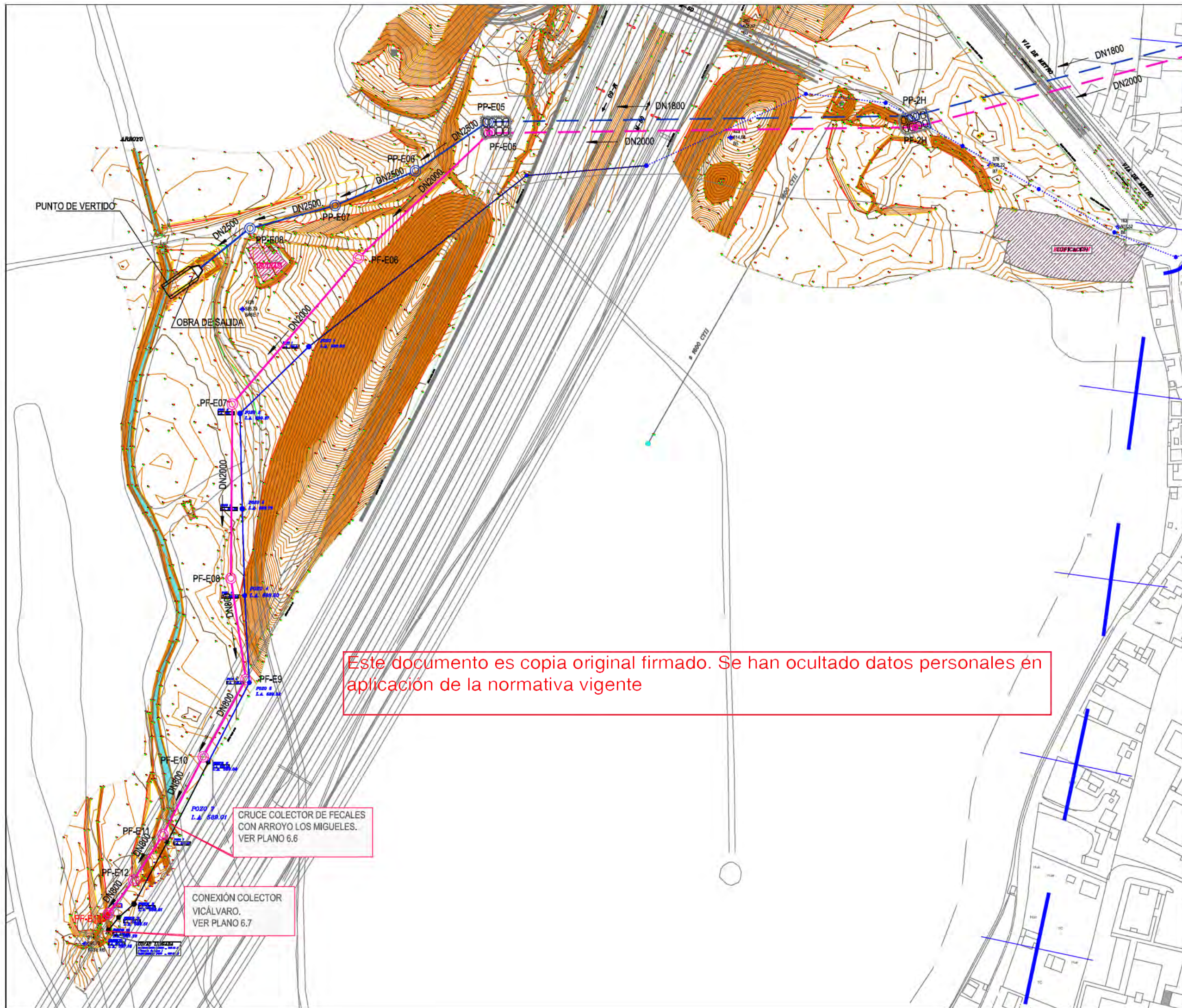
NOVIEMBRE 2020

REDACTORES

L.P.C.P., C.O.L., I.P. 190/6

**INCO**  
Ingeniería y Construcción





**LEYENDA:**

- ..... TERMINO MUNICIPAL DE RIVAS
- AMBITO SECTOR
- POZO DE PLUVIALES
- POZO DE FECALES
- COLECTOR DE PLUVIALES PROYECTADO
- COLECTOR DE FECALES PROYECTADO
- HINCA DE PLUVIALES PROYECTADA
- HINCA DE FECALES PROYECTADA
- CONEXION PROVISIONAL
- COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE
- COLECTOR DE FECALES EXISTENTE
- /// GALERIA
- ..... COLECTORES VICÁLVARO I Y COMBAR EXISTENTES

PROYECTO DE EJECUCION DEL TRAZADO EXTERIOR DE COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº1 DE RIVAS -VACIAMADRID (MADRID)

DENOMINACION DEL PLANO

**1 B**

ALTERNATIVA 1.  
PLANTA GENERAL  
(Hoja 2 de 2)

ESCALA (ORIGINAL EN A-1)

FECHA

NOVIEMBRE 2020

REDACTORES

L.C.P. COL. Nº 10026

